CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra el municipio de **ARANZAZU** identificado con NIT **890801142-4**, representado legalmente por **SEBASTIÁN MERCHÁN ZULUAGA**, mayor de edad y vecino del municipio de ARANZAZU - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **1.053.822.556** y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Objeto. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE ARANZAZU PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES RURALES Y CAMPESINAS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS FAMILIARES DE AVES DE POSTURA Y EL ACCESO A SEMILLAS DE MAÍZ Y FRIJOL, CON ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA SU ESTABLECIMIENTO.

Cláusula Segunda –

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.

7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.

8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.

10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Seleccionar los beneficiarios y socialización del proyecto: El municipio de ARANZAZU Caldas, por medio del personal que labora en la Umata u oficina de Desarrollo Rural (según sea el caso), socializará el proyecto, seleccionará los beneficiarios del proyecto y aportará el listado de los mismos a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en los formatos establecidos para tal fin.

2. Realizar proceso de selección para la adquisición de insumos agropecuarios: El municipio de ARANZAZU deberá en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" seleccionar el contratista para la adquisición de los bienes y servicios que serán objeto del presente Convenio Interadministrativo, previa incorporación de los recursos recibidos desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto. Los insumos a adquirir serán los siguientes:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CAN TIDAD POR KIT	CANTIDAD TOTAL
SEMILLA DE MAIZ ICA V - 305	kilo	1 kilo	207
SEMILLA FRIJOL TIPO CALIMA	kilo	1 kilo	207
CONCENTRADO AVES	bulto	2 bultos	86

3. Entrega de insumos a los beneficiarios del municipio de ARANZAZU: Los insumos deberán entregarse a las 240 beneficiarias directas del proyecto con las

especificaciones aportadas en el numeral 2 en las cantidades que se relacionan en el siguiente cuadro. Para tal efecto realizará actas de entrega que deberán ser firmadas por el beneficiario y el representante designado por la administración municipal de ARANZAZU. Estas Actas deberán ser aportadas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento, a través del supervisor del presente convenio:

ITEM	CANTIDAD TOTAL
SEMILLA DE MAIZ ICA V - 305	207
SEMILLA FRIJOL TIPO CALIMA	207
CONCENTRADO AVES	86

4. Capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los beneficiarios: El Municipio de ARANZAZU, a través del personal profesional y técnico adscrito a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) o a la dependencia que haga sus veces, deberá realizar una jornada de capacitación, acompañamiento y asistencia técnica dirigida a las beneficiarias del convenio, orientada al correcto suministro de alimento a las aves de corral (gallinas ponedoras), el establecimiento del cultivo de maíz y fríjol. Como soporte del cumplimiento de esta actividad, el Municipio deberá remitir a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas la evidencia documental correspondiente, la cual deberá incluir, como mínimo, el registro fotográfico de la jornada, los listados de asistencia debidamente diligenciados y suscritos por los participantes, así como cualquier otro documento que permita verificar la ejecución efectiva de la capacitación y acompañamiento en el establecimiento de la unidad productiva.

5. Seguimiento al proyecto: El seguimiento estará a cargo del Municipio de ARANZAZU, a través del personal profesional y técnico adscrito a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) o a la dependencia que haga sus veces.

6. Entregar de información: esta información hace referencia a las listas de los beneficiarios, las actas de entrega y los seguimientos, según formatos de calidad generados por la Gobernación de Caldas, y que deberán ser entregados a la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural por parte del municipio de ARANZAZU Caldas. Igualmente deberán entregar los informes de avance de ejecución del Convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del Convenio Interadministrativo.
2. Designar un supervisor del Convenio Interadministrativo.

3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Clausula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Convenio.

Cláusula Cuarta - Valor y forma de desembolso: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, se tendrá un valor total de VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 20.525.450), los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

- DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.025.450), aportados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **350049706** de fecha **01/10/2026**, en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número. anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

- OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.500.000), aporta por parte del Municipio de ARANZAZU con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **N°. 553 de fecha 17/09/2026** y **N°. 554 de fecha 17/09/2026**

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, se tendrá un valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 20.525.450),** el cual en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **350049706** de fecha **01/10/2026,** anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal. Así mismo el Municipio de ARANZAZU anexa los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número **553 de fecha 17/09/2026** y Número **554 de fecha 17/09/2026**

De acuerdo con lo estipulado en el estatuto de rentas del Departamento, los convenios interadministrativos, se encuentran exentos al pago de estampillas, esto de conformidad con lo consagrado en la ordenanza No 816 de diciembre de 2017, en su TITULO VIII, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES CAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES, donde en su ARTICULO 179 LITERAL No 1, estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 179: EXCLUSIONES:*** *No están sujetos al pago de las estampillas Departamentales, los siguientes contratos o actos:*

Departamentales, los siguientes contratos o actos:

*1. **Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones.***
2. Los convenios que se celebren con entidades u organismos internacionales siempre y cuando sean financiados en sumas superiores al 50% de los fondos de dichas entidades; de lo contrario se cobrará sobre el valor total del contrato.
3. Los contratos de empréstito.
4. Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del Sistema General de Participación.
5. Los contratos que celebren los hospitales pertenecientes a la red pública hospitalaria
6. Los contratos y/o convenios celebrados por el departamento de Caldas con recursos provenientes del fondo nacional de calamidades.
7. Los contratos financiados con recursos de cajas menores
8. Los contratos financiados con recursos del fondo departamental de bomberos.
9. Las alianzas público-privadas y contratos de asociación respecto de los recursos aportados por el particular. 10. Las operaciones de crédito público.
11. La venta de bienes inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.
12. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.
13. El pago de sentencias y laudos arbitrales.
14. Los pagos que realice la Dirección Territorial de Salud de Caldas a las entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata los numerales 1 al 4 del artículo 155 de la ley 100 de 1993.

Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio, como entidad ejecutora.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal

o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El Conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Conveniente la idónea y oportuna ejecución de las actividades derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimo - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegundo - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Conveniente, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las actividades derivadas del Convenio; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El Conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos, la cual debe allegarse como requisito de ejecución:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimosexta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades

derivadas del Convenio De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus actividades o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Convenio y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada

tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Convenio será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura
DEPARTAMENTO DE CALDAS

SEBASTIÁN MERCHÁN ZULUAGA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE ARANZAZU

Proyectó: Luis Fernando Sepúlveda Ospina
Abogado contratista-Secretaría de Jurídica
Clausulado Complementario - Convenio Digital - Plataforma Secop II.